

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Número del informe de auditoría o especial: DA-18-16 Número de unidad: 1000 Nombre de la entidad auditada: Departamento de Agricultura

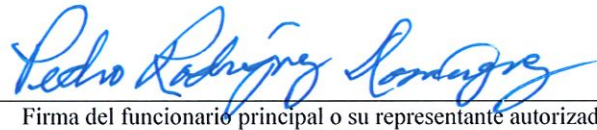
Fecha del informe de auditoría o especial: 20 de marzo de 2018 Período auditado: 1ro enero 2013 al 31 diciembre 2016

Indique el informe que remite: PAC ICP - 1 Indique si incluye anejo/s: Sí No

Funcionario de enlace: Agro. Pedro Rodríguez Domínguez Puesto: Subsecretario Teléfono: 787-721-2120 ext.2079

Funcionario principal o su representante autorizado: Agro. Carlos A. Flores Ortega Puesto: Secretario Teléfono: 787-721-2120 ext.2087

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y COMPLETA


 Firma del funcionario principal o su representante autorizado

Fecha: 31 de julio de 2019

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	PERSONA O ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE IMPLANTACIÓN	ESTATUS DE LA RECOMENDACIÓN
Al Secretario de Agricultura: 1) Evaluar las situaciones comentadas en el apartado a.3) y 4), para determinar si procede a realizar el recobro de los \$2,838,981 pagados indebidamente a la Compañía B, del 1ro de enero de 2009 al 30 de junio de 2016. Esto debido a que la ASDA y la ADEA no otorgaron contratos a la Compañía B en incumplimiento con la Ley Num 18, el Reglamento 33 y la determinación del Tribunal Supremo.	Lo ocurrido en cuanto a la cesión entre la compañía A y B de obligaciones y derechos es una actuación legítima regulada por la ley general de Puerto Rico, conocida como el Código Civil, que permite las cesiones de derecho, siempre y cuando conste por documento a esos efectos. La agencia no tenía injerencia en la gestión y sustitución de derechos del servicio o suministro de combustible. El suministro de combustible fue realizado, por lo cual la prestación fue cumplida por la compañía B, a lo cual estaba obligada. Habiéndose prestado el servicio, no procede la solicitud del recobro de dinero pagado, ya que estaría obligada la agencia a la devolución del combustible consumido por que la ley requiere la devolución tanto de la prestación como de la contraprestación.	Secretario		Completada

Bethzaida Canals Marrero

From: Lcdo. William Marini Román <lcdomariniroman@gmail.com>
Sent: Tuesday, July 30, 2019 12:27 PM
To: Bethzaida Canals Marrero
Subject: INFORME DE AUDITORIA

Estimada Sra. Marrero:

En relación a la consulta sobre el hallazgo de la oficina del contralor, la contestación debe ser la siguiente:

Lo ocurrido en cuanto a la cesión entre la compañía A y B de obligaciones y derechos es una actuación legítima regulada por la ley general de Puerto Rico, conocida como el Código Civil, que permite las cesiones de derecho, siempre y cuando conste por documento a esos efectos. La agencia no tenía ingerencia en la cesión y sustitución de derechos del servicio o suministro de combustible. El suministro de combustible fue realizado, por lo cual la prestación fue cumplida por la compañía "B", a lo cual estaba obligada.

Habiéndose prestado el servicio, no procede la solicitud del recobro del dinero pagado, ya que estaría obligada la agencia a la devolución del combustible consumido porque la ley requiere la devolución tanto de la prestación como de la contraprestación.

--
Lcdo. William Marini Roman

Favor confirmar recibo.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Oficina del Contralor

8 de octubre de 2020

cflores@agricultura.pr.gov
bcanals@agricultura.pr.gov
prodriguez@agricultura.pr.gov

Hon. Carlos A. Flores Ortega
Secretario
Departamento de Agricultura
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor secretario:

WVEA

Recibimos un correo electrónico de la Sra. Bethzaida Canals Marrero, Asistente Administrativa, el 6 de octubre de 2020. En el mismo solicita una segunda prórroga para remitir el *Informe Complementario al Plan de Acción Correctiva (ICP-2)*, con la información y documentos requeridos relacionados con el *Informe de Auditoría DA-18-16* de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.

Concedemos la prórroga solicitada la cual vencerá el 28 de octubre de 2020. Agradeceremos que nos remita el *ICP-2* mediante la aplicación *Sistema Plan de Acción Correctiva (Sistema PAC)* localizada en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

En el *Boletín Administrativo. OE-1998-16, Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, del 13 de junio de 1998, se dispone, entre otras cosas, que los jefes de las agencias y las entidades de la Rama Ejecutiva deberán atender las recomendaciones de los informes del Contralor, y asegurarse de que se corrijan y no se repitan los hallazgos indicados en los mismos. Se dispone, además, que deberán cumplir con el procedimiento establecido por esta Oficina, que requiere remitir informes periódicos sobre el cumplimiento de las recomendaciones. También exhorta a los miembros de las juntas de directores y a los funcionarios ejecutivos de las corporaciones públicas del Gobierno a que establezcan un sistema cónsono con los principios y los objetivos que se disponen en la *Orden Ejecutiva* para las agencias y entidades de la Rama Ejecutiva, y para los municipios.

PO BOX 366069 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

 www.facebook.com/ocpronline  www.twitter.com/ocpronline
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: www.ocpr.gov.pr

Hon. Carlos A. Flores Ortega
Página 2
8 de octubre de 2020

El no atender, sin justa causa, las recomendaciones de los informes de esta Oficina, puede constituir una violación al Artículo 4.2(f) de la *Ley 1-2012, Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011*, según enmendada. Esto es, no presentar los planes de acción correctiva y no implementar los mismos. A estos efectos, la directora ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEGPR) emitió la *Carta Circular 2012-01, Incumplimiento con Planes de Acción Correctiva (PAC)*, del 12 de marzo de 2012. En esta se establece que, en la medida en que el incumplimiento de las recomendaciones de los informes de esta Oficina ocasione la pérdida de fondos públicos o produzca daños a la propiedad pública, será un asunto a ser referido a la OEGPR para la acción correspondiente.

En interés de que se cumplieren las recomendaciones pendientes, le exhortamos a planificar, implantar y mantener un proceso de seguimiento que permita corroborar el cumplimiento de las acciones correctivas en el tiempo establecido, medir su efectividad y realizar los ajustes que sean necesarios. Esto, entre otras acciones, según orientamos y sugerimos en nuestra *Carta Circular OC-16-05*. Además, le recordamos que cualquier cambio de funcionario de enlace principal o sustituto a cargo de remitir la información y los documentos solicitados debe ser registrado en el *Sistema PAC*. En la *Carta Circular OC-17-18* se establecen las instrucciones para utilizar dicho *Sistema* y para mantener actualizada la información sobre los referidos funcionarios, entre otras.

Para información adicional, el funcionario designado por usted puede comunicarse con el Sr. Pedro J. Collado León, analista del plan de acción correctiva, al (787) 754-3030, extensión 5614.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Myrelis Hernández Montañez
Ayudante Ejecutiva
Oficina de Asuntos de Auditoría

- c Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente del Senado y de la
Comisión Conjunta sobre
Informes Especiales del Contralor

Agro. Pedro Rodríguez Domínguez
Subsecretario
Departamento de Agricultura de P.R.



Contraloría de Puerto Rico